



Resolución de Dirección General

Lima, 29 de enero de 2015

VISTOS:

El Expediente CUT N° 139596-2014, que contiene la solicitud presentada mediante Carta S/N de fecha 23 de octubre de 2014, la empresa ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINÚA S.A.C. con domicilio legal en Calle Las Palomas N° 444, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, sobre Inscripción en los Registros de Consultoras para Elaborar y Evaluar Instrumentos de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 111-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/RBA-139596-2014 que forma parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N recepcionada con fecha 23 de octubre de 2014, la empresa ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINÚA S.A.C. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la Inscripción como Persona Jurídica Colectiva en el Registro de Consultoras Ambientales del Sector Agrario que conduce el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios;

Que, previa subsanación de las observaciones advertidas, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 111-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/RBA-139596-2014 concluye que la empresa ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINÚA S.A.C. ha cumplido con presentar los documentos exigidos en el Reglamento para Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG, por lo que recomienda **APROBAR** la Inscripción;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 111-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/RBA-139596-2014;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-AG, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 662-2003-AG; N°629-2007-AG; N° 0212-2011-AG; N° 0279-2013-MINAGRI; N° 203-2014-MINAGRI y N°0566-2014-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; por el Reglamento para el Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Inscripción de la empresa ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINÚA S.A.C., en el Libro de Personas Jurídicas Colectivas del Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 2°.- La empresa ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINÚA S.A.C., se encuentra habilitada para elaborar Evaluaciones Ambientales Preliminares (EAP), Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), Estudios de Impacto Ambiental (EIA), Declaraciones de Impacto Ambiental de Actividades en Curso (DAAC), Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Planes de Cierre y Planes de Abandono, Informes de Gestión Ambiental (IGA), y otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la legislación ambiental en el ámbito de competencia del sector agrario, de acuerdo al Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Artículo 3°.- Considerar como integrantes del equipo técnico de la empresa ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINÚA S.A.C., a los siguientes profesionales:

Profesión	Nombres y Apellidos	N° de Colegiatura
Arquitecto	Augusto Ulises Lanao Márquez	CAP. N° 1837
Ing. Agrícola	Sabino Humberto Torres Puse	CIP. N° 89875
Ing. Agrónomo	Ernesto Moisés Parra y Guerra	CIP. N° 24580
Ing. Forestal	Luis Atilio Yupanqui	CIP. N° 34508
Ing. Ind. Alimentarias	Blanca Hortensia Vidalon Pellanne	CIP. N° 89081
Médico Veterinario y Zootecnista	Eufrasio Liandro Bombilla Gonzales	CMVP N° 2821



Artículo 4°.- La empresa ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINÚA S.A.C., debe cumplir con las siguientes obligaciones asumidas en su calidad de Consultora Ambiental:

- Reportar y remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada año, información relativa a los trabajos de consultoría efectuados en el Sector Agrario, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35° de la Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG.
- Facilitar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la supervisión de la Consultora Ambiental inscrita en el citado Registro de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31° de la resolución citada precedentemente.
- La Consultora Ambiental, su personal directivo y técnico, que suscriban instrumentos de gestión ambiental presentados ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios son responsables de la veracidad e idoneidad de la información contenida en ellos, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al titular del proyecto o de la actividad de acuerdo a lo señalado en el artículo 29° de la Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG.





Resolución de Dirección General

Lima, 29 de enero de 2015

- d. La empresa ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINÚA S.A.C., conforme a lo dispuesto en el artículo 33° de la resolución citada líneas más arriba, estará sujeto de sanción, en caso que incumpla sus funciones según lo dispuesto en el artículo 32° de la mencionada resolución.
- e. Comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, los cambios o modificaciones que pueda sufrir los datos consignados en el mencionado Registro, de acuerdo a lo señalado en el artículo 27° de la Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG.

Artículo 5°.- La vigencia de la Inscripción en el citado registro será de dos (02) años contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, pudiendo ser renovada a solicitud de la interesada.

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución a la empresa ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINÚA S.A.C., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Katherine Riquero Antúnez

Katherine Riquero Antúnez
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios